

Resolución de Dirección Ejecutiva

Nº 088-2025-MPA-ESAMU

Arequipa, 13 de octubre del 2025

VISTO: El Informe N° 144-2025-MPA-ESAMU-OAF, de fecha 02 de octubre del 2025, la Oficina de Administración y Finanzas del Establecimiento de Salud Municipal, solicita la conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital, proponiendo a los servidores que lo integrarían, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°921 de fecha 30 de julio del 2015 se aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado "Establecimiento de Salud Municipal" - ESAMU cuyo objeto principal es el brindar a la población prestaciones de salud integral y especializada a fin de mejorar la calidad de vida de las personas siendo su carácter de interés social humanitario y direccionado prioritariamente a la población Adulta Mayor;

Que, la Ley N.º 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, que tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales, en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno; decreto legislativo que es reglamentado mediante Decreto Supremo N.º 029- 2021-PCM;

Que, a través del Decreto de Urgencia N.º 006-2020, se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, conformado por un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública orientadas a alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital; cuya rectoría es ejercida conforme al artículo 7 de dicho decreto, por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, constituyéndose como tal, en la autoridad técnico-nORMATIVA a nivel nacional;

Que, el Decreto Supremo N.º 157-2021-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N.º 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, en cuyo numeral 4.1 se precisa que este sistema comprende, de manera no limitativa, las materias de gobierno digital, economía digital, conectividad digital, educación digital, tecnologías digitales, innovación digital, servicios digitales, sociedad digital, ciudadanía e inclusión digital, confianza digital, salud digital, justicia digital, talento digital, comercio electrónico, y todas aquellas materias que tengan un impacto en el proceso de transformación digital del país, conforme al marco legal vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N.º 087-2019-PCM, se dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, determinando su composición y funciones, las mismas que fueron complementadas mediante el numeral 13.2 del artículo 13 del Decreto Supremo N.º 157-2021-PCM, numeral 4.2 del artículo 4, numeral 68.1 del artículo 68, numeral 11.2 del artículo 11 y numeral 121.1 del artículo 121 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, así como con el numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N.º 003-2023-PCM/SGTD;

Que, por Decreto Supremo N.º 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y se establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas la creación del rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la Administración Pública, para la coordinación de acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital;

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N.º 157-2021, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N.º 006-2020, establece que el Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital, responsable de liderar y dirigir dicho proceso en cada entidad; y, encargado de evaluar, priorizar e implementar sus procesos previstos en el artículo 16 del Reglamento, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital; finalmente se dispone en su Cuarta Disposición Complementaria Final que, para todo efecto la mención al Comité de Gobierno Digital, debe entenderse referida al Comité de Gobierno y Transformación Digital;

Que, en ese orden, el Establecimiento de Salud Municipal, que administra el Hospital Geriátrico Municipal, debe crear y designar a los responsables del Comité de Gobierno y Transformación Digital del Establecimiento de Salud Municipal, encargándoles las funciones que les corresponde de acuerdo a la normativa legal señalada en los considerandos precedentes;

Resolución de Dirección Ejecutiva

Nº 088-2025-MPA-ESAMU

Arequipa, 13 de octubre del 2025

Que, con Informe N° 144-2025-MPA-ESAMU-OAF, de fecha 02 de octubre del 2025, la Oficina de Administración y Finanzas del Establecimiento de Salud Municipal, solicita la conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital, proponiendo a los servidores que lo integrarían, correspondiendo a este despacho, formalizarlo de acuerdo a sus atribuciones;

Por estas consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones señaladas en los Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la el **COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MUNICIPAL**, el que estará integrado por los siguientes miembros:

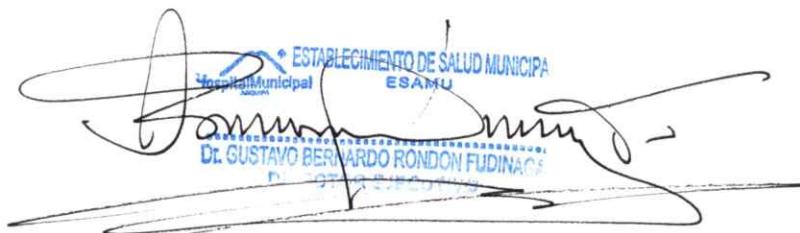


COMITÉ DEL GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	
RESPONSABLE	CARGO
Dr. Gustavo Bernardo Rondón Fudinaga	Titular de la entidad
Lic. José Luis Montalván Cueto	Líder de Gobierno y Transformación Digital
Ing. Marco Antonio Cansaya Turpo	Responsable del Área de Informática
Abog. Luis Fernando Quispe León	Responsable del Área de Recursos Humanos
Sara Condori Bedregal	Responsable del Área de Atención al Ciudadano
Ronald Huarca Toledo	Oficial de Seguridad y Confianza Digital
Abog. José David Gonzales Sánchez	Responsable del Área Legal
Jonathan Hernán Guevara Guevara	Responsable del Área de Planificación

ARTÍCULO SEGUNDO: **Disponer** la notificación a los servidores mencionados en el artículo precedente, quienes deberán cumplir con las funciones correspondientes al comité conformado, de acuerdo a la normatividad legal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: **Disponer**, la publicación correspondiente de la presente Resolución en la página virtual del Establecimiento de Salud Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



c.c. Archivo.